

PROVINCIA: SEVILLA

Centro de Educación Permanente, código 41015846, por transformación de la Sección de Educación Permanente 41015846.

Localidad: Morón de la Frontera.
Municipio: Morón de la Frontera.

ANEXO VI

SUPRESIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

PROVINCIA: ALMERÍA

Centro de Educación de Adultos «Almería-Semipresencial», código 04500593.

Localidad: Almería.
Municipio: Almería

Sección de Educación Permanente «Senés», código 04500015.

Localidad: Senés.
Municipio: Senés.

Sección de Educación Permanente «Uleila del Campo», código 04500398.

Localidad: Uleila del Campo.
Municipio: Uleila del Campo.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Centro de Educación de Adultos «Córdoba (Semipresencial)», código 14500789.

Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.

PROVINCIA: GRANADA

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 18500942.

Localidad: Granada.
Municipio: Granada.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 18500954.

Localidad: Motril.
Municipio: Motril.

PROVINCIA: JAÉN

Centro de Educación de Adultos «Jaén (Semipresencial)», código 23500814.

Localidad: Jaén.
Municipio: Jaén.

PROVINCIA: MÁLAGA

Centro de Educación de Adultos «Alhaurín el Grande» (Semipresencial), código 29500988.

Localidad: Alhaurín el Grande.
Municipio: Alhaurín el Grande.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 29500952.

Localidad: Antequera.
Municipio: Antequera.

Centro de Educación de Adultos «Archidona (Semipresencial)», código 29500991.

Localidad: Archidona.
Municipio: Archidona.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 29500976.

Localidad: Fuengirola.
Municipio: Fuengirola.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 29500940.

Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Centro de Educación de Adultos «Vélez-Málaga (Semipresencial y T. del Mar)», código 29500964.

Localidad: Vélez-Málaga.
Municipio: Vélez-Málaga.

PROVINCIA: SEVILLA

Centro de Educación de Adultos «Gerena», código 41501303.

Localidad: Gerena.
Municipio: Gerena.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 41500608.

Localidad: Gilena.
Municipio: Gilena.

Centro de Educación de Adultos «C. Penitenciario Sevilla I», código 41500517.

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 41500591.

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Centro de Educación de Adultos «Centro Andaluz», código 41501285.

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Control de Calidad Tedecon, S.L.», localizado en Chiclana de la Frontera, Cádiz, y la cancelación de la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Francisco Sánchez Aragón, en representación de la empresa «Control de Calidad Tedecon, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa, localizado en Polígono Industrial Pelagatos, Ronda de Poniente, 14.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LEO63-CA05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Control de Calidad Tedecon, S.L.», localizado en Polígono Industrial Pelagatos, Ronda de Poniente, 14, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en vías (VSF).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE063-CA05 en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama».

VP@3761/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alhama», en el tramo de unos 1.000 metros desde la salida del suelo urbano de Riogordo, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Riogordo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1969, publicada en el BOE de fecha 12 de julio de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alhama», en el tramo de unos 1.000 metros desde la salida

del suelo urbano de Riogordo, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 19 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 75, de fecha 18 de abril de 2008.

A dicho acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 237, de fecha 10 de diciembre de 2008.

A dicha proposición de deslinde se ha presentado una alegación que será valorada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Alhama», ubicada en el término municipal de Riogordo (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Juan Manuel Aguilar Rodríguez, alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que